



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2019-00064-00
DEMANDANTE: YENY MARIBEL GARCÍA RAMÍREZ
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO CHACÓN CHALA
ASUNTO: AUTO REQUIERE AL PAGADOR

Acorde con el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud que formalizó la demandante mediante escrito allegado al correo institucional el pasado 22 del mes y año que avanzan (fl.74 C02), **se dispone:**

PRIMERO: Por Secretaría, de manera inmediata y a través de correo electrónico, requiérase al pagador del Colegio Militar “Fray José Ignacio Mariño”, o quien haga sus veces, a fin de que en el término perentorio de CINCO (5) días siguientes al recibido de la comunicación, acredite haber efectuado los descuentos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de esta calenda que por nomina deben efectuarse al demandado CHACÓN CHALA órdenes del proceso de la referencia, lo anterior atendiendo la solicitud de la demandante y como quiera que revisada la cuenta de depósito judiciales del juzgado, no se encontró consignación o título judicial con respecto a los meses relacionados.

SEGUNDO: Adviértase a la demandante que no se accede a su petición, en punto a solicitar los desprendibles de pago del demandado desde el mes de junio a la fecha, como quiera que la misma adolece de sustento factico y jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 44 de fecha 26 de noviembre de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

**Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea95dedb317b4222a4cf2fb3a58196ceedf5a1691ac1e28904743932354b824**
Documento generado en 25/11/2021 04:31:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>